

ACTA POS 2022 00042 SERVICIO DE ASESORAMIENTO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO A LA EMPRESA FUNERÁRIA MUNICIPAL, S.A.

Fecha y hora de celebración

11 de mayo de 2023 10:00 h

Lugar de celebración

EFM

Asistentes

Componen la Mesa:

Miguel Gomila Ginard.- Presidente

Neus Ramis Torrens.- Adjunta Jurídico

María Teresa García Cabrera.- Interventora

Pedro Arbona Romera.- Secretario

Orden del día

1.- Apertura y valoración de la documentación para subsanar deficiencias: POS 2022 00042 Servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica en materia de contratación del sector público de la EFMSA.

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente: POS 2022 00042 Servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica en materia de contratación del sector público de la EFMSA.

3.- Propuesta de adjudicación: POS 2022 00020 POS 2022 00042 Servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica en materia de contratación del sector público de la EFMSA.

Antecedentes

Los pliegos de esta licitación se aprobaron en Consejo de Administración el pasado 27 de marzo de 2023 y fueron publicados en el perfil del contratante de la EFM y en la plataforma de contratación del sector público el 28 de marzo de 2023 con un plazo de presentación de ofertas que finalizó el pasado 13 de abril de 2023.

El día 18 de abril se procede a la apertura del Sobre C (único).

Se presentan los siguientes licitadores:

- CIF: B57286452- BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, SL
- CIF: B57646077- UTE POMAR BROSETA ABOGADOS
- CIF: B63758650- DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP
- CIF: B85434108- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL
- CIF: Y2053406A- Giulia Benetti

Comprobada la solvencia de los licitadores, se requiere a los postulantes siguientes para que, en el plazo conferido, aclaren el documento de currículum relativo al abogado/a responsable del contrato:

- BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, SL
- UTE POMAR BROSETA ABOGADOS
- DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP
- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL

La letra F.3 del Cuadro de características del contrato, en relación a la cual se solicitan las aclaraciones pertinentes, dispone:

“ F.3 Mitjans d'acreditació de la solvència tècnica. Art. 90 LCSP

Indicació del personal tècnic o de les unitats tècniques, integrades o no en l'empresa, participants en el contracte, especialment aquells encarregats del control de qualitat. S'haurà de posar a la disposició de l'EFMSA:

1) Advocat responsable del servei:

Com a mínim s'exigeix l'adscripció al servei un/a (1) advocat/da, en exercici i col·legiat/da (en el col·legi oficial que habiliti per l'exercici de la professió amb una experiència mínima de vuit (8) anys en condició d'exercent i més de sis (6) anys d'experiència professional o laboral com especialista en contractació pública. Per acreditar els requisits d'experiència sol·licitats, els licitadors hauran d'incloure en el SOBRE C:

1) Currículum vitae de les persones adscrites a l'execució del contracte

2) Certificat de col·legiació on s'acrediti la condició d'exercent i l'antiguitat mínima indicada

Per comptar els anys referits a la solvència que s'acaba d'indicar, es tindrà en compte la data fine de presentació d'ofertes.”

Se expone

Se procede a la apertura de las alegaciones presentadas por los licitadores requeridos mediante la comunicación del 19/04/2023, en la que se les requirió vía plataforma para que aclararan el documento de currículum correspondiente a la persona propuesta como abogado principal (no indicado en el Anexo IV) a los efectos de que aclaren los años de experiencia profesional o laboral en materia de contratación del sector público (letra F.3).

En relación a las mismas, se resuelve lo siguiente:

a) BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, SL:

Aportan escrito en el que se realizan alegaciones de fecha 21.04.2023 sobre la necesidad de valorar la experiencia del equipo de trabajo en su conjunto (puntuación de ofertas).

En el mismo escrito, se reitera que el abogado principal es el Sr. Juan Gómez (sobre cuyo currículum se solicitaba aclaración).

En este caso y según lo alegado, se confunde la solvencia del abogado principal (Letra F.3 y sobre lo que expresamente se solicitan aclaraciones) con los criterios de adjudicación (Letra B del Cuadro de criterios de adjudicación), ya que los criterios correspondientes a la mayor experiencia o formación o especialización sí pueden corresponder a cualquiera de los letrados adscritos al contrato y así lo dispone expresamente el PCAP, cuando indica: “En relació **als criteris 2 a 4 (ambdós inclosos)** només es valorarà, en cas **d'equip de persones (una persona responsable del contracte i una o dues persones addicionals)**, a un dels membres, que serà el de major experiència o que tingui major especialització o formació.”

Nótese que en el Anexo IV (declaració responsable d'adscripció adicional de medis, experiència adicional, especialització i formació), en su caso, se debe declarar al personal adicional al contrato (por tanto, a los que no son abogados principales o

responsables) y en relación a los que no se debe acreditar la solvencia técnica mínima.

Según CV del Sr. Juan aportado, en relación al que se solicitaron aclaraciones sobre su actividad profesional, no queda justificado tener experiencia en contratación pública, por lo que, no queda acreditada la solvencia técnica mínima requerida al abogado principal o responsable.

De esta forma, se debe tener por excluido al licitador.

b) UTE POMAR BROSETA ABOGADOS:

Aportan escrito sucinto de alegaciones en el que se indica que la abogada principal es la Sra. Pomar Tomas en colaboración con otros dos abogados, que formarán parte del equipo de trabajo, siendo el curriculum de las 3 personas propuestas las que se deben tener en cuenta a los efectos de acreditar la solvencia de la Letra F.3, ya que este apartado expresa que como mínimo una persona debe adscribirse al servicio y todas ellas cumplen con los requisitos de solvencia.

Esta alegación, no puede admitirse ya que el PCAP solicita expresamente la adscripción de mínimo una persona que sea la responsable del contrato, con mínima experiencia (colegiación) y especialización en materia de contratación del sector público.

Según CV de la Sra. Pomar, en relación al que se solicitaron aclaraciones sobre su experiencia profesional, no queda justificado tener una experiencia en contratación pública, por lo que, no queda acreditada la solvencia técnica mínima requerida al abogado principal o responsable.

Se debe tener por excluido al licitador.

c) DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP:

No presenta escrito de alegaciones, por lo que no puede acreditarse el cumplimiento de solvencia técnica, debiendo tener por excluido al licitador.

d) GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL:

Acredita la experiencia mínima en materia de contratación mediante aclaración del documento de currículum del abogado responsable.

Queda admitido definitivamente.

De esta manera, los licitadores admitidos a la licitación son:

- GIULIA BENETTI
- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL

Se procede a realizar la valoración del sobre C, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	2) Personal adicional	3) Más experiencia del equipo	4) Formación/ Especialización	Otros criterios	TOTAL
GIULIA BENETTI	23.837,50 €	37,76	15	14	13	42	79,76
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L	17.999,95 €	50	15	20	0	35	85



A continuació, la Mesa pone a disposició del Òrgan de Contractació tota la documentació y, posteriorment, se requerirà a **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L** para que, en qualitat de licitador millor valorat, aporte la documentació indicada en la forma y plazos determinats en la clàusula 20 del PCAP.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

V.B